



DIRECCION GENERAL
1-0015-

Bogotá D. C.,

No: 2-2010-005530
07/04/2010 09:18:01 a.m.

Doctora
Jenny Catherine Hernandez
Directora Ejecutiva
FITAC - Capítulo Buenaventura
Carrera 3 No. 2 – 22 Int. C, Ofc. 203, Edificio Sta. Elena
Buenaventura
frui@continentaldeaduanas.com
fitacbun3@gmail.com
fitacbun1@codinetl.net.co

Asunto: Respuesta inquietud participación Convocatoria 001 de 2010

Respetada Doctora:

En atención a su comunicación del 26 de marzo de 2010, radicada en esta entidad el mismo día con el No. 1-2010-006272, en la cual plantea inquietudes en relación con la participación de ese Gremio en la convocatoria DG 001 de 2010, y en respuesta a su comunicación 1-2010-006115 del 26 de marzo de 2010, mediante la cual presentó otra propuesta en la Línea SENA – Empresa, de manera atenta le informo lo siguiente:

Tal como usted lo señala en su comunicación, FITAC presentó propuesta en la Línea SENA - Empresa, modalidad Gremios, en el primer corte de la convocatoria DG 001 de 2010

Una vez realizada la verificación y evaluación jurídica, económica y técnica, se encontró que una (1) de las acciones fue encontrada técnicamente viable, mientras que las ocho (8) restantes fueron rechazadas, indicando las razones en la correspondiente publicación.

Mediante comunicación del 12 de marzo de 2010 FITAC presentó observaciones a los resultados de la evaluación técnica, que fueron respondidos el 15 de marzo de 2010, informándole las razones por las cuales se ratificó el resultado de la evaluación; por ende no encontramos justificada la afirmación de que no sabe la empresa si se tuvieron o no en cuenta las observaciones que presentó, puesto que éstas fueron analizadas por el respectivo Comité y respondidas oportunamente, ratificando la evaluación.

Posteriormente, mediante escrito del 16 de marzo de 2010, radicado en el archivo central de esta entidad el día siguiente con el No. 1-2010-005316, ese gremio manifestó que *"realizará los ajustes pertinentes al proyecto, para presentarlo nuevamente a su consideración, dentro del plazo establecido en el corte mencionado en la agenda número 1 de la actual convocatoria"*. Aunque usted señala que se debe inferir de este escrito que estaba desistiendo de la propuesta, lo cierto es que no hace mención a ese desistimiento, y de otro lado, aunque así lo hubiera anotado no sería procedente autorizarlo después de la fecha de cierre del primer ciclo de la convocatoria, por las razones que analizaremos en este escrito.

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



DIRECCION GENERAL

A través de la comunicación que le fue enviada a ese Gremio el 19 de marzo de 2010 con el No. 8-2010-008277, se les aclaró que teniendo en cuenta los resultados de la evaluación ya realizada al proyecto presentada dentro del primer ciclo de la convocatoria, los ajustes que puede hacer consisten en excluir "las acciones que incurrieron en causal de rechazo // ... Adjunto ficha técnica del proyecto con las acciones de aprendizaje que cumplen los requisitos ...//... es necesario que realice y remita estos ajustes a través del SIGP, dentro de los dos días siguientes al recibo de esta comunicación; se tendrá como plazo máximo de entrega de proyectos ajustados el miércoles 24 de marzo de 2010". Por ende, no es acertada la afirmación de que solo faltando unas horas para que se vencieran los términos se le informó que no podían volver a trabajar en la propuesta para presentarla en el segundo corte.

Incluso, en la comunicación del 26 de marzo de 2010, se le reiteró que lo que le correspondía hacer al Gremio eran los ajustes del proyecto en el SIGP "de conformidad con lo anunciado en la comunicación del 19 de marzo de 2010" y que la consecuencia de eso es que continuaban "los trámites subsiguientes, de conformidad con lo previsto en el cronograma de actividades para el primer ciclo de corte, hasta la firma del convenio respecto de las acciones viabilizadas, por lo que no hay lugar a presentarse dentro del segundo cierre de la convocatoria".

La parte que usted transcribe del numeral 2.11 del pliego de la convocatoria no es aplicable al caso del Gremio, pues como expresamente lo señala ese numeral aplica para las propuestas que sean "rechazadas o que no obtengan concepto de viabilidad técnica en el primer ciclo", las cuales podrán ser ajustadas y presentadas para el segundo ciclo de la convocatoria, pero en el caso del Gremio, la oferta fue parcialmente viable, es decir que no fue rechazada ni declarada no viable en el primer ciclo de corte; al respecto, el numeral 2.5.3. del pliego de la convocatoria establece que los resultados de la evaluación técnica son: VIABLE, PARCIALMENTE VIABLE o NO VIABLE, lo cual evidencia que parcialmente viable (como se calificó la propuesta del Gremio) y no viable (al que se refiere el numeral 2.11 del pliego), son criterios diferentes en los resultados de la evaluación; este numeral dispone:

"2.5.3. Evaluación técnica: // Producto de la evaluación técnica, los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado el cual podrá ser VIABLE, PARCIALMENTE VIABLE o NO VIABLE ... Será parcial cuando dentro de la propuesta sólo se acepten algunas de las acciones de aprendizaje y no viable cuando ninguna de las acciones de aprendizaje sea aceptada. // ..."

No es procedente aceptar la presentación y trámite de la nueva propuesta presentada por el Gremio en el segundo ciclo de la convocatoria, para la misma Línea SENA – Empresa, por las siguientes razones:

Revisado el pliego de la convocatoria, que es ley para las partes, se encuentra que en el numeral 2.8.2. se establecieron las causales de rechazo parcial de las acciones de aprendizaje que contiene una propuesta:

"2.8.2. Causales de rechazo parcial // Cuando en una acción de aprendizaje se presente una de las siguientes causales, ésta será excluida del proyecto:

- Cuando alguno de los capacitadores propuestos en la acción de aprendizaje no cumpla con el perfil mínimo previsto en la Resolución de tarifas No. 00403 de 2010.
- Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros de la acción de aprendizaje, exceden los establecidos en la Resolución de tarifas No. 00403 de 2010.
- Cuando en los contenidos se incluyan temas descritos como causal de rechazo en el literal g) del numeral 2.8.1. de este pliego.

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



DIRECCION GENERAL

- En los casos en que la acción de aprendizaje no se enmarque en la temática establecida en el numeral 1.6 de este pliego y en el artículo 9º del Acuerdo 00017 de 2009.
- Cuando exista desproporción entre la duración de la acción de aprendizaje y el número de horas o días en que será ejecutada.
- Cuando una o varias acciones de formación no se enmarquen dentro del objetivo general del proyecto de formación.
- Cuando el perfil de los beneficiarios de la acción de aprendizaje no corresponda a la línea en que se presenta la propuesta.

Cuando una o varias de las acciones de aprendizaje que conforman una propuesta incurren en una cualquiera de estas causales, la consecuencia establecida en la convocatoria es que la(s) acción(es) de aprendizaje debe ser **excluida del proyecto**, debiendo entonces continuar el trámite del proyecto para la(s) acción(es) que fue(ron) evaluada(s) como viable. Por esta razón, en la comunicación que se le envió al Gremio el 19 de marzo de 2010 se le solicitó ajustar la propuesta **excluyendo** del proyecto las acciones que incurrieron en causal de rechazo.

Como lo indicamos anteriormente, en virtud de lo establecido en el numeral 2.11 del pliego de la convocatoria, la única propuesta presentada oportunamente en el primer ciclo, que puede presentarse en el próximo ciclo de corte, es aquella que haya sido rechazada o no haya obtenido viabilidad técnica en el primer ciclo, pero en este caso no se presentó ninguna de las dos opciones, porque la propuesta presentada por el Gremio cumplió la verificación jurídica y económica y fue encontrada **PARCIALMENTE VIABLE** por el Comité de Evaluación Técnica.

Adicionalmente, la mencionada propuesta fue viabilizada por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico en sesión del 17 de marzo de 2010 y aprobada por el Consejo Directivo Nacional del SENA en sesión del 25 de marzo de 2010 por valor de \$39.500.436 (aporte SENA), \$9.875.109 (aporte Gremio), para un total de \$49.375.545, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.7.1 y 2.10. del pliego de la convocatoria, lo procedente es la suscripción del respectivo convenio que le será remitido por el SENA próximamente; este numeral establece:

"2.7.1 Instancias de aprobación: Para la línea SENA-empresas, el Consejo Directivo Nacional del SENA aprobará en orden descendente de puntuación, las propuestas que hayan recibido viabilidad técnica de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, por haber obtenido como mínimo 70 puntos, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, a efectos de que se proceda con la suscripción de los convenios respectivos. // ..."

"2.10. SUSCRIPCION DEL CONVENIO // De acuerdo con los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA (línea SENA-empresas) o el Comité del Programa-línea Alta Gerencia (línea Alta gerencia), se procederá a la suscripción del convenio respectivo, en los términos y condiciones previstas en este pliego."

Consecuente con lo anterior, en la misma carta de presentación de la propuesta, radicada el 22 de febrero de 2010 con el número 1-2010-003417, suscrita por el representante legal de FITAC, se anotó como compromiso que *"En caso que sea aceptada y seleccionada la propuesta por el SENA, nos comprometemos a firmar el convenio especial de cooperación dentro del término establecido, así como proceder a su legalización, también en el plazo señalado."*

El hecho de que FITAC manifieste que la nueva propuesta presentada en el segundo ciclo de la convocatoria cambia en un 90% en relación con el que presentó en el primer ciclo no

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



DIRECCION GENERAL

cambia en nada la consecuencia, ya que por expresa disposición del artículo 24, numeral 3, inciso primero del Acuerdo 0017 de 2009, no es viable que en una misma convocatoria los gremios presenten más de un proyecto; la parte pertinente de este artículo establece:

"3. Modalidad Sena – Gremios: ... En esta modalidad se aceptará por cada convocatoria un solo proyecto por gremio ... a nivel nacional."

Y en el numeral 2.8.1. del pliego se estableció igualmente como causal de rechazo total, no subsanable, que un mismo proponente presente dentro de la convocatoria más de una propuesta para la misma línea en cualquier modalidad (individual, agrupadas o gremios), disponiendo:

"2.8. CAUSALES DE RECHAZO

2.8.1. Causales de Rechazo Total

La propuesta **será rechazada** cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No subsanables) ...

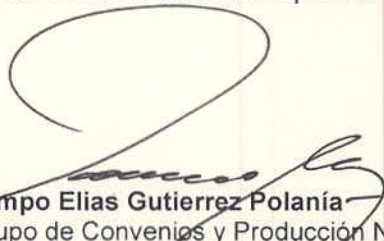
c. **Cuando el proponente presente más de una propuesta para la misma línea en las modalidades de empresa individual, empresas agrupadas o SENA-gremios."**

k. **Cuando sea presentado más de un proyecto por gremio, federación gremial, asociación o central, en los términos señalados en el artículo 24, numeral 3, inciso primero del Acuerdo 0017 de 2009."**

Por lo anterior, la oferta presentada en el segundo ciclo de corte de la convocatoria para la misma línea SENA – Empresas, modalidad Gremios, está incurso en causal de rechazo total, no subsanable, por lo cual no será objeto de verificación y evaluación jurídica, económica y técnica.

En consecuencia, le reitero la necesidad de que ajuste su propuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en el SIGP, excluyendo las acciones que incurrieron en causal de rechazo y proceda a la firma del convenio en la cuantía aprobada por las correspondientes instancias.

Cordialmente



Campo Elias Gutierrez Polanía
Coordinador Grupo de Convenios y Producción Normativa

NIS: 2010-01-049817 y 2010-01-049172



DIRECCION GENERAL

1-0015-

Bogotá D. C.,

Doctor
José Luis Arango Cañas
Representante Legal
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
Calle 79 Sur No. 50 - 152
Bogotá

No: 2-2010-005519
06/04/2010 07:10:48 P. m.

Asunto: Presentación propuesta para el segundo ciclo de la Convocatoria

Respetado Doctor Arango Cañas:

En atención a la comunicación radicada en el Grupo de Administración de Documentos de esta Dirección General el 26 de marzo de 2010 con el No. 1-2010-008185, mediante la cual presenta propuesta para el segundo ciclo de la convocatoria DG 001 de 2010 en la Línea Alta Gerencia, de manera atenta le informo:

Hemos constatado que para el primer ciclo de corte de la misma Convocatoria DG 001 de 2010, esa empresa presentó propuesta en la misma Línea de Alta Gerencia, modalidad agrupados, la cual fue aprobada por el "Comité del Programa - Línea Alta Gerencia" en sesión del 19 de marzo de 2010, tal como se publicó en la página web del SENA, debiendo ahora proceder a la suscripción del respectivo convenio.

Por expresa disposición del numeral 2.8.1. del pliego de la convocatoria, que es ley para las partes, es causal de rechazo total, no subsanable, que un mismo proponente presente dentro de la convocatoria más de una propuesta para la misma línea en cualquier modalidad (individual, agrupadas o gremios); este numeral establece:

"2.8. CAUSALES DE RECHAZO

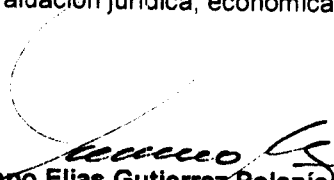
2.8.1. Causales de Rechazo Total

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No subsanables) ...

c. Cuando el proponente presente más de una propuesta para la misma línea en las modalidades de empresa individual, empresas agrupadas o SENA-gremios."

En consecuencia, la oferta presentada en el segundo ciclo de corte de la convocatoria para la línea Alta Gerencia, está incurso en causal de rechazo total, no subsanable, por lo cual no será objeto de verificación y evaluación jurídica, económica y técnica.

Cordial Saludo,


Campo Elias Gutierrez Polanía
Coordinador Grupo de Convenios y Contratos

NIS: 2010-01-049551

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



DIRECCION GENERAL

1-0015-

Bogotá D. C.,

Doctor
Diego Fernando Barreiro Ovalle
Representante Legal
PANALPINA S.A.
Diagonal 24C No. 96B - 65
Bogotá

No: 2-2010-005518
06/04/2010 07:00:34 p.m.

Asunto: Presentación propuesta para el segundo ciclo de la Convocatoria

Respetado Doctor Barreiro Ovalle:

En atención a la comunicación radicada en el Grupo de Administración de Documentos de esta Dirección General el 26 de marzo de 2010 con el No.1-2010-006107, mediante la cual presenta propuesta para el segundo ciclo de la convocatoria DG 001 de 2010 en la Línea SENA – Empresa, modalidad individual, de manera atenta le informo:

Hemos constatado que para el primer ciclo de corte de la misma Convocatoria DG 001 de 2010, esa empresa presentó propuesta en la misma Línea SENA – Empresa, modalidad individual, la cual fue aprobada por el Consejo Directivo Nacional del SENA en sesión del 25 de marzo de 2010, tal como se publicó en la página web del SENA, debiendo ahora proceder a la suscripción del respectivo convenio.

Por expresa disposición del numeral 2.8.1. del pliego de la convocatoria, que es ley para las partes, es causal de rechazo total, no subsanable, que un mismo proponente presente dentro de la convocatoria más de una propuesta para la misma línea en cualquier modalidad (individual, agrupadas o gremios); este numeral establece:

"2.8. CAUSALES DE RECHAZO

2.8.1. Causales de Rechazo Total

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales: (No subsanables)

c. Cuando el proponente presente más de una propuesta para la misma línea en las modalidades de empresa individual, empresas agrupadas o SENA-gremios."

En consecuencia, la oferta presentada en el segundo ciclo de corte de la convocatoria para la línea SENA – Empresa, está incurso en causal de rechazo total, no subsanable, por lo cual no será objeto de verificación y evaluación jurídica, económica y técnica.

Cordial Saludo,


Campo Elias Gutierrez Polanía
Coordinador Grupo de Convenios y Contratos

NIS: 2010-01-049099

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE